

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

5883 Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar inversiones que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local y que incentiven el desarrollo económico y social del municipio.

BDNS (Identif.): 584820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584820>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de prestar la cooperación económica que las Corporaciones Locales precisen para actuaciones de inversión, que tengan por objeto:

A) Toda clase de obras, adquisiciones, reformas o instalaciones de competencia municipal, que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local.

B) La contratación de estudios y trabajos técnicos de naturaleza inversora relacionados con planes a desarrollar por la entidad local y vinculados a la prestación de servicios de su competencia.

C) La realización de cualquier actuación de inversión de carácter inmaterial que permita promover la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local, o cualesquiera actividades que contribuyan a la consolidación de sectores económicos estratégicos para el desarrollo local, aprovechando la potencialidad de los recursos del municipio

Tercera. Bases reguladoras

Orden del 29 de junio de 2021 del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar inversiones que permitan

mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local y que incentiven el desarrollo económico y social del municipio. (B.O.R.M n.º 157 de 10 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El importe total previsto para esta convocatoria asciende inicialmente a 438.315,78 €, con cargo a la partida 19.06.00.444A.768.99, proyecto 48336 "Proyectos singulares de desarrollo económico y social de los municipios menores de 20.000 habitantes, pudiendo ser incrementado en la cuantía máxima adicional de 465.000,00 €, condicionando la disponibilidad de dicho crédito a la previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria con carácter previo a la resolución de la concesión de las subvenciones solicitadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta, argumentado el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio, haciendo constar el número de destinatarios de la actuación.

b) Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en la que se harán constar los siguientes extremos:

1.- Cantidad solicitada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto propuesto en la solicitud.

3.- Que el Ayuntamiento no ha percibido otra subvención para la actividad a subvencionar, o de que en caso de haberla recibido, dicho importe no supera el coste total del gasto para el que se solicita la subvención, indicando en este caso, el importe exacto de las ayudas asignadas con identificación del ente financiador. Si se ha solicitado financiación complementaria, pero aún no se conoce su resolución, la entidad local solicitante especificará el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, quedando obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de su concesión.

c) Declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo tercero de estas bases.

d) Además la documentación que se indica a continuación:

- Para el caso de obras: proyecto de ejecución o presupuesto de la obra proyectada, impuestos incluidos, que habrá de contenerse en la oportuna memoria valorada con la información suficiente para poder definir y valorar las actuaciones que se proyectan, así como, certificación de su correspondiente aprobación por el órgano municipal competente.

- Para el caso de equipamientos, adquisición de vehículos y otros bienes muebles adscritos o destinados al funcionamiento de servicios públicos municipales: Presupuesto, factura o factura proforma, debidamente aprobada por el órgano municipal competente.

- Para el caso de gastos derivados de la redacción de estudios o proyectos de obras, o de cualesquiera otras asistencias técnicas necesarias para la adecuada prestación de servicios municipales: factura o factura proforma, o en su caso, minuta o notificación de la misma por el Colegio oficial oportuno.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a inversiones y estudios relacionados con actuaciones de inversión que tengan su encaje en el capítulo 6 "Inversiones reales" de la clasificación económica de gastos, recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, se realicen durante el período de ejecución de la actividad y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado en las bases reguladoras.

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, P.D. Orden de 14 de abril de 2021 (B.O.R.M n.º 85 de 15/04/2021), el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.